



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: AUTORIZACION PERMISO DE ROTURA SOL. N° 5/2024 EDEA S.A./ PLANTEL S.A.

VISTO la presentación efectuada por la Empresa EDEA S.A mediante sol. N° 5/2024 expediente 2024-0066431-MUNIMDP-ADM#EMVIAL., por la cual solicita autorización para realizar rotura de calle a fin de llevar a cabo la Obra: Tendido de cable subterráneo de Baja Tensión y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 21/000015848/65.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la

Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

Ortiz de Zarate y Bermejo 5,40 M2

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL vial mail fehacientemente a prensa@emvial.gov.ar con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas antes de cada intervención del comienzo de los trabajos de enterramiento de la cañería, y asimismo deberá comunicar con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail a la Dirección de Obras; de los trabajos de su tapada correspondiente y finalización de los mismos a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa PLANTEL S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: LLAMADO LICITACION PRIVADA 02-24 ADQUISICION DE CEMENTO CPC40 A GRANEL

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3-C-24 Cpo. 1, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO CPC 40 A GRANEL” y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 02/24 para la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO CPC 40 A GRANEL”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 08 de Marzo de 2024 a las 11:00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Departamento de Compras y Área Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

Digitally signed by BOWDEN Mariano
Date: 2024.02.27 14:59:30 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.02.27 14:59:34 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: PRORROGA VIGENCIA PLAZO MODALIDAD RR DIR. ALUMBRADO PUBLICO

VISTO, lo dispuesto en el Decreto No 1322/09, en la Resolución No 165/2022 y en la Resolución N° REM-2024-24-E-MUNIMDP-EMVIAL Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 165/2022 se incorpora a la Remuneración por Resultados (RR), las tareas realizadas en la Dirección de Alumbrado Público e Instalaciones complementarias de la “PUESTA A CERO 2022”.

Que mediante Resolución N° REM-2024-24-E-MUNIMDP-EMVIAL se amplía el plazo de vigencia establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 165/2022.

Que para el mes de febrero 2024 se establece continuar con las guardias de Fines de semana y Feriados establecidos en los artículos 5°, 6° y 7° de la resolución mencionada.

Que es necesario contar con la herramienta de contraturnos para el mes estival, definido el artículo 9° de dicha resolución.

Que el plazo comienza a regir a partir del primero de febrero de 2024.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Continuar con la vigencia de la Resolución No 165/2022 y modificatorias durante el mes de febrero 2024, exceptuando lo dispuesto en los artículos 2° incisos 1 al 7, 3°, 4°, 8°, 10° y 11°.

ARTICULO 2°.- La continuidad se define a partir del primero de febrero de 2024.

ARTICULO 3°.- Dar al registro de resoluciones y comunicar a las áreas correspondientes.

Digitally signed by BOWDEN Mariano
Date: 2024.02.29 10:20:29 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.02.29 10:20:42 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: REMUNERACION POR RESULTADOS (RR) PLAN CERO 2024

Visto lo dispuesto en la Ley 14656 y en el Decreto N° 1322/09, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto 1322/09 se autoriza al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público a implementar la Remuneración por Resultados para incentivar la productividad del personal del Ente.

Que se considera conveniente modificar las pautas mediante las cuales se abonaban a los agentes del Ente distintas tareas de mantenimiento y trabajos complementarios.

Que como forma de remunerar a los agentes que realicen dichas tareas y trabajos es necesario establecer un esquema de Remuneración por Resultados, el cual ha demostrado ya en diferentes ocasiones ser la modalidad prestacional que mejor se adapta a las necesidades del Ente en términos de productividad, eficiencia y eficacia.

Que a efectos de realizar la liquidación es necesario establecer parámetros claros que definan cuáles son las metas a cumplir.

Que a partir de la implementación de la denominada PUESTA A CERO, se estableció un régimen de trabajo reforzado con el fin de reducir y normalizar la cantidad de luminarias con desperfectos en la vía pública.

Que el Alumbrado Público presta funciones en el 100% de las instalaciones del Partido de General Pueyrredon.

Que la base de la remuneración por resultados tiene como finalidad la eficiencia en las tareas, la concreción de la mayor cantidad de reparaciones, y la satisfacción de los habitantes, por lo que para el cumplimiento de la productividad se puede efectuar ampliando la jornada laboral.

Que ante la cantidad de reclamos acumulados y la creciente demanda por parte de los vecinos, se hace necesario intensificar la mano de obra dispuesta para la realización de tareas complementarias de reparación de defectos de todas las instalaciones.

Que a partir de todo lo expuesto se ha trazado un esquema con el objeto de establecer un valor donde se sienta un piso de tareas diarias que permita ampliar la capacidad de respuesta del personal afectado a dichas tareas complementarias.

Que existen otras áreas municipales que han requerido colaboración de un chófer y un Hidroelevador, entre las que destacan Espacios Públicos (EMSUR), Centro de Operaciones y Monitoreo (COM), Delegaciones Municipales, Defensa Civil, entre otros, y en los casos de contingencias y emergencias.

Que para dicha tarea, el EMVIAL aporta un hidroelevador o camionetas que será conducido por un agente del Ente y un oficial de acuerdo al caso, por lo que resulta necesario establecer una forma de retribuir dicho trabajo dentro del esquema de Remuneración por Resultados

Que las tareas de relevamiento diurno y/o nocturno e inspecciones y control de tareas requieren de personal afectado a dicha tarea.

Que el cobro de la Remuneración por Resultados es incompatible con el cobro de horas extras.

Que las tareas deben contemplar objetivos a corto, mediano y largo plazo determinados por diversos coeficientes.

Por ello Y EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1. Incorporar la remuneración por resultados (R.R), el “PLAN CERO 2024”, a partir del 01 de marzo del 2024 hasta el 31 de mayo de 2024, pudiendo adherirse a la misma el personal de planta de la Dirección de Alumbrado Público e Instalaciones complementarias (DAPIC), como así también el personal de apoyo de otras reparticiones del EMVIAL.

ARTICULO 2. Que la base para la liquidación de la “RR PLAN CERO 2024”, se establecerá considerando lo siguiente:

1) Cuadrillas de Calles: Cada cuadrilla que se adhiera al sistema productivo deberá ejecutar obligatoriamente un piso de veintitrés (23) reparaciones, dentro del horario habitual de trabajo.

2) Cuadrillas de Farolas: Cada cuadrilla que se adhiera al sistema productivo deberá ejecutar obligatoriamente un piso de doce (12) reparaciones.

3) Cuadrillas de Avenidas: Cada cuadrilla que se adhiera al sistema productivo deberá ejecutar obligatoriamente

para Avenidas Altas, un piso de doce (12) reparaciones. Para Avenidas bajas, se autoriza un piso de catorce (14) reparaciones.

4) Los casos mencionados en los incisos 1, 2 y 3, se aplicarán distintas escalas de acuerdo al rendimiento obtenido en cada parte de trabajo y luego de la verificación de las intervenciones, según el siguiente criterio:

- Para 12 Unidades productivas

Valor desde 12 unidades productivas reparadas = Se abonará el valor fijado por reparación de cada tipo de lámpara.

Valor entre 8/11 unidades productivas reparadas = Se abonará el 90% del valor fijado por reparación de lámpara.

Valor entre 4/7 unidades productivas reparadas = Se abonará el 80% del valor fijado por reparación de lámpara.

Valor entre 1/3 unidades productivas reparadas = Se abonará el 70% del valor fijado por reparación de lámpara.

- Para 10 Unidades productivas

Valor desde 10 unidades productivas reparadas = Se abonará el valor fijado por reparación de lámpara.

Valor entre 7/9 unidades productivas reparadas = Se abonará el 90% del valor fijado por reparación de lámpara.

Valor entre 4/6 unidades productivas reparadas = Se abonará el 80% del valor fijado por reparación de lámpara.

Valor entre 1/3 unidades productivas reparadas = Se abonará el 70% del valor fijado por reparación de lámpara.

- Para 8 Unidades productivas

Valor desde 8 unidades productivas reparadas = Se abonará el valor fijado por reparación de lámpara.

Valor entre 6/7 unidades productivas reparadas = Se abonará el 90% del valor fijado por reparación de lámpara.

Valor entre 4/5 unidades productivas reparadas = Se abonará el 80% del valor fijado por reparación de lámpara.

Valor entre 1/3 unidades productivas reparadas = Se abonará el 70% del valor fijado por reparación de lámpara.

5) Se establecen los siguientes valores:

Mes Marzo

Precio unitario por lámpara de calle \$ 5627,43

Precio unitario por lámpara de Avenidas Bajas y Farolas \$ 6752,92

Precio unitario por lámpara de Avenidas Altas \$ 8441,14

Mes Abril

Precio unitario por lámpara de calle \$ 6190,19

Precio unitario por lámpara de Avenidas Bajas y Farolas \$ 7428,21

Precio unitario por lámpara de Avenidas Altas \$ 9285,26

Mes Mayo

Precio unitario por lámpara de calle \$ 6752,92

Precio unitario por lámpara de Avenidas Bajas y Farolas \$ 8103,50

Precio unitario por lámpara de Avenidas Altas \$ 10129,37

6) Para el cálculo, el valor de la luminaria se divide en un relación de 60/40. Cada término se ajusta por un factor de coeficientes.

Para el término de 60, se establece un coeficiente de fallas y de control por cuadrillas, determinado por los reingresos en el sistema de alumbrado.

Para el término de 40, es la ponderación de los siguientes coeficientes: coeficiente de reclamos vencidos, coeficiente de reclamos pendientes, coeficiente del estado del parque lumínico. Todos determinados en función de los datos del sistema de reclamos y el sistema GESTMAP. Se aplicarán estos coeficientes a partir del primero de mayo de 2024.

La ponderación de los coeficientes se adjunta en el ANEXO II.

ARTICULO 3. Introducir un coeficiente por objetivos denominado Cob, que cuando sea distinto a 1 (uno) se establecerá por disposición. Contemplará para su aplicación, el factor climático, el aprovisionamiento de materiales y la disponibilidad del equipamiento.

ARTICULO 4. Incorporar provisoriamente dentro de la Modalidad Prestacional REMUNERACIÓN POR RESULTADO (R.R) las tareas de mantenimiento y trabajos complementarios, cómo PLAN CERO MANTENIMIENTO afectados al Alumbrado Público que se enuncian en el ANEXO I.

ARTICULO 5. Establecer como piso a cumplir y valores unitarios a pagar a partir de alcanzado dicho piso para cada tarea los indicados en el Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 6. Establézcase que el agente del Ente que conduzca el hidroelevador hidrogrúa o similar durante los trabajos ejecutados de Alumbrado Público y que surjan en forma conjunta con otras áreas municipales , percibirá por dicha labor la suma equivalente a dos (2) reparaciones de lámparas del PLAN CERO, según lo estipulado en la presente o aquella que la modifique.

ARTICULO 7. Establézcase que el agente del Ente que traslade al personal del Ente, o al personal de apoyo durante las tareas de reparación del alumbrado público, o realice relevamientos o efectúe tareas de control sobre las luminarias; percibirá por dicha labor la suma equivalente a dos (2) reparaciones de lámparas del PLAN CERO, según lo estipulado en la presente Resolución o aquella que la modifique.

ARTICULO 8. Establézcase que el agente del Ente que por causas excepcionales, deba realizar una o varias tareas en contraturno y registrado en el sistema de Tecnología de la Administración Pública de Recursos Humanos, percibirá por dicha labor hasta la suma equivalente 4 (cuatro) reparaciones de lámparas del PLAN CERO, según lo estipulado en la presente o aquella que la modifique. Toda tarea en contraturno deberá ser autorizada

indefectiblemente por la Dirección de Alumbrado Público. El personal que realice tareas en contraturno podrá cobrar lo efectuado por productividad en ese turno.

ARTICULO 9. Todas las tareas que se efectúen en el marco de lo establecido en la presente, deberán ser previamente solicitadas y autorizadas por la Dirección de Alumbrado Público.

ARTICULO 10. Déjese sin efecto las resoluciones emitidas con anterioridad.

ARTICULO 11. Que el pago de RR es incompatible con el pago de horas extras.

ARTICULO 12. Que cada agente que decida adherir al régimen planteado, deberá realizarlo por medio de la firma de la declaración jurada suministrada por la Dirección de Alumbrado Público.

ARTICULO 13. Quedarán fuera de esta modalidad de retribución por productividad, aquellos agentes que hagan mal uso de las herramientas y/o equipos municipales así como también aquellos agentes que no cumplan con la jornada laboral correspondiente.

ARTICULO 14. Dar al registro de resoluciones y comunicar a las áreas correspondientes.

ANEXO I: METAS A CUMPLIR Y VALORES UNITARIOS

ITEMS TAREAS MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO				
Área	Orden	Ítems	Piso	Importes p/Unidad
Guardia	1	Tendido de cruce de calle y vanos	4	\$ 6,508.25
	2	Retiro y Colocación de artefactos simple sobre columna existente y/o cableado	9	\$ 8,677.64
	3	Armado e inst.TC	0.66	\$ 193,468.03
	4	Acondicionamiento de TC	2	\$ 52,066.00

	5	Armado de Bandeja TC e Instalación	0.66	\$ 156,198.01
	6	Armado, reparación y/o inst. comando de encendido, colaboración*	2	\$ 52,064.58
Obras	7	Cableado de columnas	10	\$ 10,413.21
	8	Reparación o instalación de columna o postes y reparación en calle	2	\$ 64,487.92
	9	Pintura en calle, columna 9 metros	3	\$ 52,066.00
	10	Pintura en taller columna 9 metros	4	\$ 32,244.70
	11	Puestas a Tierra (inst. jabalina, 3 metros de cable desnudo y conexión)	4	\$ 26,033.00
	12	Acondicionado Caja de conexión subterránea y/o colocación tapas	8	\$ 12,897.83
	13	Armado sobrebase con H°A° elaborado	6	\$ 21,496.44
	14	Armado sobrebase, base y/o pozo sin H°A° manual, reparados de veredas	3	\$ 64,489.34
	15	Tendido Vano Subterráneo	70	\$ 2,149.75
	16	Zanjeado Vano Subterráneo en tierra	18	\$ 10,748.23
	17	Armado e instalación de caja Conexión nuevas	6	\$ 21,496.44
	18	Retiro o corrimiento de columnas o postes existentes	4	\$ 32,244.70

	19	Cortado, doblado y agujereado de brazos	9	\$ 8,677.64
	20	Fabricación de Tapas cualquier medida	23	\$ 4,338.55
	21	Reparación Tramo columna Taller	3	\$ 64,487.92
	22	Armado Columna nueva tres tramos	2	\$ 64,487.92
	23	Restauración de Monumentos	0.66	\$ 348,982.01
Técnica	24	Recupero de Artefactos	6	\$ 8,677.64
	25	Prueba de Artefactos, Engrase	15	\$ 2,603.29
	26	Prueba, cableado y engrase de luminarias LED en taller	10	\$ 5,206.60
	27	Instalación de Brazos	6	\$ 17,355.36
	28	Prueba y/o Recupero Fotocontrol y Balasto	90	\$ 866.45
	29	Prueba y/o Recupero Lámparas	100	\$ 788.87
	30	Desarme de equipos y aprovechamiento de materiales	15	\$ 2,658.27
Ítem 1 Equivalencia vanos a Cruce de calle Vano 100m= 5 CC/*Se podrá calcular tareas en forma parcial				

ANEXO II: VALORES DE LOS COEFICIENTES

Coeficiente de fallas

<3% _100%

3 a 5% _90

5 a 7.5% _75%

7.5 a 10% _50%

>10% 0%

Coeficiente de control

0.90 _ no cumple con los estándares de trabajos normatizados

1 _ se cumple con los estándares de trabajos normatizados

1.10 _ se supera a los estándares de trabajos normatizados

Coeficiente de pendientes

<750 _110%

750 a 900 _100%

900 a 1250 _90%

1250 400 _75%

>1400 _50%

Coeficiente de vencidos

<500 _110%

500 a 600 _100%

600 a 700 _90%

700 a 850 _75%

>850 _50%

Coeficiente del estado del parque lumínico

<2% _120%

2 a 2.5% _100

2.5 a 3.5% _90%

3.5 a 4.5% _75%

>4.5% _50%

Digitally signed by BOWDEN Mariano
Date: 2024.02.29 10:20:45 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.02.29 10:20:49 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: REMUNERACION POR RESULTADOS (RR) PLAN CERO 2024 - FERIADOS

Visto lo dispuesto en la Ley 14656 y en el Decreto N° 1322/09, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto 1322/09 se autoriza al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público a implementar la Remuneración por Resultados para incentivar la productividad del personal del Ente.

Que se considera conveniente modificar las pautas mediante las cuales se abonaban a los agentes del Ente los trabajos realizados los días de descanso semanal, feriados, asuetos y días no laborables, afectados al Alumbrado Público.

Que como forma de remunerar a los agentes que realicen dichas tareas y trabajos es necesario establecer un esquema de Remuneración por Resultados, el cual ha demostrado ya en diferentes ocasiones ser la modalidad prestacional que mejor se adapta a las necesidades del Ente en términos de productividad, eficiencia y eficacia.

Que a efectos de realizar la liquidación es necesario establecer parámetros claros que definan cuáles son las metas a cumplir.

Que a partir de la implementación de la denominada PUESTA A CERO, se estableció un régimen de trabajo reforzado con el fin de reducir y normalizar la cantidad de luminarias con desperfectos en la vía pública.

Que ante la cantidad de reclamos acumulados y la creciente demanda por parte de los vecinos, se hace necesario intensificar la mano de obra dispuesta para la realización de tareas complementarias de reparación de defectos de todas las instalaciones.

Que a partir de todo lo expuesto se ha trazado un esquema con el objeto de establecer un valor donde se sienta un piso de tareas diarias que permita ampliar la capacidad de respuesta del personal afectado a dichas tareas complementarias.

Que el cobro de la Remuneración por Resultados es incompatible con el cobro de horas extras.

Que las tareas deben contemplar objetivos a corto, mediano y largo plazo determinados por diversos coeficientes.

Por ello Y EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD

Y ALUMBRADO PUBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1. Incorporar a la remuneración por resultados (R.R), el “PLAN CERO 2024”, a partir del 01 de marzo del 2024 hasta el 31 de mayo de 2024, la prestación de los días de descanso semanal, feriados, asuetos y días no laborables, pudiendo adherirse a la misma el personal de planta de la Dirección de Alumbrado Público e Instalaciones complementarias (DAPIC), como así también el personal de apoyo de otras reparticiones del EMVIAL.

ARTICULO 2. Introducir un coeficiente por objetivos denominado Cob, que cuando sea distinto a 1 (uno) se establecerá por disposición. Contemplará para su aplicación, el factor climático, el aprovisionamiento de materiales y la disponibilidad del equipamiento.

ARTICULO 3. Establézcase que las tareas realizadas por la Dirección de Alumbrado Público durante los días de descanso, feriados, y días no laborables serán remuneradas de acuerdo a los parámetros establecidos en el ANEXO I, que forma parte de la presente.-

ARTICULO 4. Los montos indicados en el Anexo I de la presente serán distribuidos entre todos los agentes que participen en la prestación y formen parte de la cuadrilla de trabajo, en proporción al grado de afectación y participación que cada agente haya tenido.

ARTICULO 5. El parte de trabajo por los días de descanso, feriado o días no laborables estará compuesto de un total de 115 (ciento quince) reparaciones a efectuar por totalidad de cuadrillas de trabajo.-

ARTICULO 6. El personal que se encuentre con el beneficio del modelo productivo, deberá cumplir con los requerimientos de prestación en los fines de semana y feriados, de acuerdo al criterio, demanda y necesidades de las Jefaturas.

ARTICULO 7. Todas las tareas que se efectúen en el marco de lo establecido en la presente, deberán ser previamente solicitadas y autorizadas por la Dirección de Alumbrado Público.

ARTICULO 8. Que el pago de RR es incompatible con el pago de horas extras.

ARTICULO 9. Que cada agente que decida adherir al régimen planteado, deberá realizarlo por medio de la firma de la declaración jurada suministrada por la Dirección de Alumbrado Público.

ARTICULO 10. Quedarán fuera de esta modalidad de retribución por productividad, aquellos agentes que hagan mal uso de las herramientas y/o equipos municipales así como también aquellos agentes que no cumplan con la jornada laboral correspondiente.

ARTICULO 11. Dar al registro de resoluciones y comunicar a las áreas correspondientes.

ANEXO I

MONTOS A ABONAR POR LAS REPARACIONES CORRECTAMENTE REALIZADAS DURANTE LOS FINES DE SEMANA y/o FERIADOS

Cantidad de reparaciones correctamente realizadas por fin de semana o feriado	Monto a abonar
Entre 57 y hasta 115	Reparaciones correctamente realizadas x Mes Marzo = \$ 5,627.43 Mes Abril = \$ 6190,18 Mes Mayo = \$ 6752,92
Menos de 57	En caso de que hubieran existido razones de fuerza mayor, impedimentos climáticos o existan fundamentos razonable que hubiesen impedido alcanzar las 57 reparaciones, se abonará: 56 unidades x Mes Marzo = \$ 5,627.43 Mes Abril = \$ 6190,18 Mes Mayo = \$ 6752,92

Digitally signed by BOWDEN Mariano
Date: 2024.02.29 10:20:51 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.02.29 10:20:56 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: LICITACION PUBLICA 22-22 AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1053-C-22 Cpo. 1 Alc. 01 relacionadas con la Licitación Pública N° 22/22 para la contratación de las “OBRAS DE PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA, FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS Y BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON” y CONSIDERANDO,

Que las obras “PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA” y “BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON”, fueron adjudicadas a la empresa EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR SA, mediante resolución REMV-2023-89-E-MUNIMDP-EMVIAL y fueron iniciadas el día 06 de Junio de 2023.

Que la obra “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS” fue adjudicada a la empresa PASALTO MATERIALES SRL, mediante resolución REMV-2023-89-E-MUNIMDP-EMVIAL y fue iniciada el día 06 de Junio de 2023.

Que al ser el plazo de obra de ciento ochenta (180) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras; la fecha de finalización de las mismas, sería el día 03 de Diciembre de 2023.

Que mediante Resolución Número REMV-2024-23-E-MUNIMDP-EMVIAL, se amplió el plazo de obra por setenta y cinco (75) días por lo que el nuevo plazo de finalización de obra es el día 16 de Febrero de 2024.

Que mediante Resolución Número REMV-2024-23-E-MUNIMDP-EMVIAL, se aprobó el Acta de Neutralización del Plazo de Obra, suscripta entre la Empresa EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR SA y la Dirección de Obras del Ente con efectos desde el día 01 de Diciembre de 2023, para la ejecución de la obra “BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON”, la que continua vigente hasta el día 31 de Marzo de 2024.-

Que la Dirección de Obras del ente adjunta un resumen mensual para los meses de Diciembre 2023 y Enero 2024

con los días de suspensión de tareas por causas meteorológicas, feriados y consecuencias, sugiriendo la ampliación del plazo de obra por diecinueve (19) y ocho (8) días corridos respectivamente para cada uno de los meses para las obras “PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA” y “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS”.

Que el artículo 5° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé la ampliación de los plazos de obra por cuestiones meteorológicas, feriados e imprevistos.

Que teniendo en cuenta estos días de ampliación de plazo, es necesario establecer las nuevas fechas de finalización de obras.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el plazo de finalización de Obra a la empresa EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR SA, para la ejecución de la Obra “PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA”, por un plazo veintisiete (27) días corridos.

ARTICULO 2°.- Ampliar el plazo de finalización de Obra a la empresa PASALTO MATERIALES SRL, para la ejecución de la Obra “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS”, por un plazo de veintisiete (27) días corridos.

ARTICULO 3°.- Establecer nueva fecha de finalización de las obras “PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA” y “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS”, la que será el día 14 de Marzo de 2024.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

Digitally signed by BOWDEN Mariano
Date: 2024.02.29 14:11:43 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.02.29 14:11:53 -03:00